



GOBERNACION
DE CASANARE
NIT. 892099216-6

RESOLUCIÓN No - 0680 de 2016

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0579 de 2013 sobre la conformación del Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo y otras disposiciones”.

100 48

EL GOBERNADOR DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas en el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.32. prescribe el procedimiento para la investigación de causas y acciones de mejora de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que el Artículo 2.2.4.1.6. Del Decreto 1072 de 2015 determina que “cuando un trabajador fallezca como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, el empleador deberá adelantar, junto con el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, una investigación encaminada a determinar las causas del evento y remitirlo a la Administradora correspondiente, en los formatos que para tal fin ésta determine, los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Recibida la investigación por la Administradora, ésta lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por el empleador, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles”.

Que el precitado artículo establece que “Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la Administradora de Riesgos Laborales, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe del empleador referente al accidente de trabajo o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación y se impongan las sanciones a que hubiere lugar”.

Que el artículo 3 de la resolución 1401 de 2007 determina Accidente de Trabajo Grave como: “Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, radio y cúbito); trauma craneoencefálico, quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la capacidad auditiva”.

Que de acuerdo al Artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 el contratante debe reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales e investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.

3
01/10/16
10
11

RESOLUCIÓN No - 0680 de 2016

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0579 de 2013 sobre la conformación del Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo y otras disposiciones”.

100 48

Que según el Artículo 2.2.4.1.7. del Decreto 1072 de 2015 “Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del presente Decreto”.

Que corresponde al Departamento de Casanare como una entidad del orden territorial, establecer los requisitos legales para realizar las investigaciones de incidentes y accidentes de trabajo dentro del diario devenir de la actuación Administrativa del Departamento.

Que la Gobernación de Casanare debe dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.4.6.32. Parágrafo 2 del Decreto 1072 de 2015, para lo cual debe conformar el equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo.

Que la Gobernación de Casanare conformó el Comité de Investigaciones de los Accidentes de Trabajo mediante la Resolución 0579 de 2013, la cual debe actualizarse de acuerdo a la nueva terminología según la normatividad legal vigente.

Que dentro de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se contempla la investigación y análisis de las causas de los incidentes y accidentes de trabajo que se presentan en el desarrollo de las actividades laborales de la entidad.

Que el día 30 de Noviembre de 2016 en reunión del COPASST, se aprobó el proyecto de Resolución mediante el cual se actualiza la Resolución 0579 de 2013 sobre la conformación del Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo, siendo necesaria la adopción mediante acto administrativo aprobado por el representante legal de la Gobernación de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-OBJETO: Actualizar la Resolución 0579 de 2013 por la cual se conforma el Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo de la Gobernación de Casanare, de conformidad con lo expuesto en los considerandos anteriores.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo se conformará de la siguiente manera: El Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el evento, un (01) representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

RESOLUCIÓN No- 0680 de 2016

“Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0579 de 2013 sobre la conformación del Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo y otras disposiciones”.

100 48

“COPASST y el Profesional Universitario encargado del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO TERCERO: La Gobernación de Casanare deberá investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a través del equipo investigador, conforme lo determina la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Para llevar a cabo la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, la Gobernación de Casanare debe dejar registro en los formatos establecidos para tal fin. Cuando, como consecuencia del accidente de trabajo, se produzca el fallecimiento del trabajador, se deberá utilizar obligatoriamente el formato suministrado por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado, conforme lo establece el Artículo 2.2.4.1.6. Del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo, tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Investigar, analizar y registrar en los formatos de investigación, de forma veraz y objetiva, toda la información que conduzca a la identificación de las causas, hechos o situaciones reales que generaron el accidente o incidente de trabajo.
- ✓ Informar de sus resultados a los trabajadores directamente relacionados con sus causas o con sus controles, para que participen activamente en el desarrollo de las acciones preventivas, correctivas y de mejora.
- ✓ Gestionar ante la Alta Dirección, la Implementación de acciones correctivas que, como producto de la investigación se recomienden, a fin de evitar la ocurrencia de eventos similares.
- ✓ Llevar los archivos de las investigaciones adelantadas, los cuales deberán estar a disposición del Ministerio de Trabajo o de cualquier ente auditor cuando éstos los requiera.
- ✓ Remitir a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales, los informes de investigación de los accidentes de trabajo a que se refiere el inciso primero del artículo 14 de la resolución 1401 de 2007, los cuales deberán ser firmados por el representante legal de la Gobernación de Casanare o su delegado.
- ✓ Elaborar el informe de investigación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II, “Informe de investigación”, de la resolución 1401 de 2007.

ARTICULO SÉPTIMO: La Gobernación de Casanare deberá proveer los recursos, elementos, bienes y servicios necesarios para implementar las medidas correctivas que resulten de la

RESOLUCIÓN No. 0680 de 2016

"Por medio de la cual se actualiza la Resolución 0579 de 2013 sobre la conformación del Comité de Investigación de Accidentes de Trabajo y otras disposiciones".

100 48

investigación, las cuales deberán ser parte del cronograma de actividades del Plan Anual de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación de Casanare.

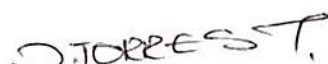
ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los


30 DIC 2016



JOSUE ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
Gobernador de Casanare ✓

Revisó: 
JULIETA TORRES MORA
Directora de Talento Humano

V°B°: 
JOHANA VELANDIA SIERRA
Secretaria General

Revisó: 
JOHANA OCHOA
Profesional Apoyo - Secretaria General

V°B°: 
CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: 
ALEXANDRA PATRICIA GUEVARA
Profesional Universitario